



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.

PRESENTE.

La suscrita DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA de este H. Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1°, 122 Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1º, 2º y 6º de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2. 3º, 7º, 10 párrafos primero y tercero, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1º,3º, 4º párrafo primero, fracción I, 5º, 49, 50, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Poder Legislativo local, la siguiente: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REFUERCEN LAS ACCIONES COORDINADAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.





La que suscribe Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los *artículos* 1º, 3º, 4º fracción XXXVIII, 13, 29, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 1º, 2º fracción XXXVIII, 4º, 5º fracción I, 76, 79, 82, 99 fracción II,101, 140 *del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, acudo a esta tribuna a efecto de presentar ante el Pleno la proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud-OMS** las personas usuarias de motocicletas tienen veintisiete veces más posibilidades de morir en un accidente de tránsito en comparación con los ocupantes de un vehículo y seis veces más posibilidad de resultar heridos.

Adicionalmente y de acuerdo a la información que existe actualmente, la motocicleta no es un vehículo adecuado para todas las personas, toda vez que el diseño de las motocicletas en comparación con el de un automóvil carece de dispositivos de seguridad como el cinturón de seguridad, bolsas de aire, barra de impacto entre otros, aunado a la ausencia de estructuras que salvaguarden la integridad en el caso de choques con otros vehículos o colisiones con barreras de seguridad o mobiliario urbano. Son estas características, las que generan un alto grado de vulnerabilidad para el conductor, copiloto, y/o acompañante, aumentando las posibilidades de un accidente cuando los acompañantes son niños.

La Secretaría de Salud capitalina informó que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, ingresaron al servicio de urgencias del hospital de Xoco 976 personas por accidentes viales en motocicleta, mismas que se dividen en porcentaje por lesión de la siguiente forma:

- 13 % Presentó lesión cerebral traumática.
- 10.2 % Trauma de tórax y/o abdomen.





- 8.3 % Politraumatismos.
- 30 % Fractura de miembro pélvico.
- 38.5 % Esguinces, contusiones y raspaduras.

En este sentido, el incremento en el número de fallecimientos y lesionados derivados de hechos de tránsito pertenecen a conductores de motocicleta, por ello es importante reforzar la prevención y coerción a través de acciones integrales y coordinadas, dirigidas por las y los titulares de las 16 Alcaldías, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Subsecretaría de Control de Tránsito, todas de la Ciudad de México de la con la finalidad de evitar accidentes y salvaguardar la vida e integridad física de quiénes conducen o abordan este tipo de vehículos motorizados.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala en su artículo 5º:

 "La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad
 a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para
 acceder mediante los diferentes modos de transporte
 reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a
 la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento,
 para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso
 el objeto de la movilidad será la persona".
- II. Que el **Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México**, tiene como objeto el de regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial en la Ciudad de México y sus disposiciones son aplicables a peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. Y su aplicación está basada entre otros principios





rectores el de la circulación en condiciones de seguridad vial como un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables de la vía;

- III. Que, de conformidad con el **Artículo 2º del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México**, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (reglamento 2 de tránsito.
- IV. Que la posibilidad de acceder a una motocicleta resulta atractiva en virtud de bajo costo de adquisición, el rendimiento del combustible, las bajas emisiones, la velocidad en zonas cada vez con mayor tránsito vehicular, el prestigio y el reparto de artículos por aplicación han sido factores en su incorporación al parque vehicular que transita por las vialidades de la Ciudad; Es decir que la necesidad de centenares de personas en materia de movilidad, ha provocado que se hayan buscado opciones para atender su problemática específica, ante ello se ha incrementado el número de motocicletas motonetas que se han incorporado al parque vehicular que transita no sólo por la Ciudad sino también por la zona Metropolitana del Valle de México.
- V. Que en 2022 la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México registró 528 mil motocicletas, mientras que en enero de este año ya se contaban más de 700 mil, al mismo tiempo, dicha dependencia informa que en 2023 más del 50% de las muertes por accidentes en tránsito ocurrieron en motocicletas, a saber 238 de 472 muertes.





- VI. Que las motocicletas, en caso de un siniestro cuenta con elementos que protegen muy poco al conductor y a acompañante, carece de carrocería de protección.
- VII. Que, según la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el lapso de enero a diciembre de 2020 las principales causas de fallecimiento en hechos de tránsito fueron 48 % en choque, 39 % atropellamiento y 13 % otros.
- VIII. Que durante el periodo de enero a diciembre de 2021 fallecieron 21 ciclistas,60 conductores, 59 pasajeros. 140 motociclistas y 140 peatones.
 - IX. Que las cifras de personas lesionadas por Hechos de Tránsito en el 2019 ascendió a 20841; para el año 2020 de 17387 para el 2021 de 25536.
 - X. Que en el caso de fallecimientos a causa de hechos de tránsito se contabilizan:
 - 397 personas en el año 2019
 - 388 personas en el año 2020
 - 420 personas en el año 2021
- XI. Que, en el primer trimestre de 2024, en la Ciudad de México se reportaron 124 fallecimientos por hechos de tránsito de los cuales 59 eran conductores o pasajeros de motocicleta, siendo por tercer trimestre consecutivo, el porcentaje más alto de conductores y pasajeros de motocicleta fallecidos 64% perdió la vida a causa de un choque (38 de 59) y 36% (21 de 59) por derrapes.

En el mismo periodo se registraron 9,122 personas lesionadas de los cuales 45.3% (4,129 personas) eran conductores o pasajeros de motocicleta,





manteniendo la proporción más alta de personas lesionadas por hechos de tránsito.

- XII. Que la Ley de Movilidad en su Artículo 9º fracción XLI. define como Grupo Vulnerable a los sectores de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad, tales como población de menores ingresos, población indígena, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y niños.
- XIII. Que el Artículo 37 del Reglamento de Tránsito señala que los motociclistas deben "circular todo el tiempo con las luces traseras y delanteras encendidas; llevar a bordo solo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible; usar aditamentos luminosos o bandas reflejantes en horario nocturno.

"Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas y asegurarse que los acompañantes también lo usen; este debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado; y, preferentemente portar visores, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para la conducción de este tipo de vehículo".

- XIV. Que el Artículo 38 del Reglamento de Tránsito determina que los conductores de vehículos son responsables de evitar realizar acciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás usuarios de la vía, prohibiendo en el caso de los motociclistas se les prohíbe:
 - a) Transportar pasajeros menores de doce años;
 - b) Transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio.
 - c) Transportar un menor de edad, cuando este no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando





correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad.

- XV. Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley de Movilidad, la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán entre otros principios el de seguridad, entendido como las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.
- XVI. Que la Secretaría de Movilidad, al tenor de lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de Movilidad, tendrá entre sus atribuciones la fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, garanticen la seguridad de los usuarios. y la de Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia éntrelos distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.
- XVII. Que, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Ley de Movilidad de la Ciudad le confiere como atribuciones la de aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, así como aquellas procedentes a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.





- XVIII. **Artículo 15.** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:
 - I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el transito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;
 - XIX. Las alcaldías de la Ciudad de México tienen diversas facultades relacionadas con la movilidad y el tránsito, que incluyen la regulación y supervisión del uso de motocicletas dentro de su jurisdicción. De acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, algunas de las acciones que pueden tomar las alcaldías respecto al uso de motocicletas son:
 - Implementar políticas de movilidad: Las alcaldías pueden diseñar e implementar políticas locales que mejoren la movilidad, lo que incluye el monitoreo del uso de motocicletas y garantizar que se cumplan las normas establecidas por la Ley de Movilidad.
 - II. Aplicación de sanciones: Las alcaldías pueden colaborar con las autoridades de tránsito para imponer sanciones a aquellos que incumplen las normas, como no usar casco o circular en zonas restringidas.
 - III. Supervisión de vialidades y seguridad: Pueden supervisar el estado de las vialidades y asegurar que las condiciones para circular sean seguras para motociclistas, realizando mejoras en la infraestructura vial cuando sea necesario.
 - IV. Promover campañas de educación vial: Las alcaldías tienen la capacidad de llevar a cabo campañas educativas para fomentar el uso seguro y responsable de motocicletas, así como promover la conciencia sobre las normas de tránsito.





Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el **Artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REFUERCEN LAS ACCIONES COORDINADAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la **CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Dip. Juana María Juárez López

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Título

Nombre de archivo Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

PUNTO DE ACUERDO MOTOCICLETAS

PUNTO_DE_ACUERDO_DE_MOTOCICLETAS_VF.pdf

34cf30b5886f97c562451b6a48df6bc6d35b0360

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

ENVIADO

25 / 10 / 2024

22:17:32 UTC

Enviado para firmar a Juana Maria Juarez Lopez

(maria.juarez@congresocdmx.gob.mx) por

maria.juarez@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.203.52.163

 25 / 10 / 2024

22:17:38 UTC

Visto por Juana Maria Juarez Lopez

(maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.52.163

1

25 / 10 / 2024

FIRMADO

22:18:00 UTC

Firmado por Juana Maria Juarez Lopez

(maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.52.163

 \bigcirc

25 / 10 / 2024

COMPLETADO

22:18:00 UTC

Se completó el documento.



DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES



Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

Asunto: Solicitud de suscripción de Punto de Acuerdo

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TERCERA LEGISLATURA PRESENTE

Estimada Diputada Presidenta, la que suscribe Dip. Lizzette Salgado Viramontes integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México le solicita ponga a consideración de la Diputada Juana María Juárez López la posibilidad de adherirme o suscribir la Proposición CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EN EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REFUERCEN LAS ACCIONES COORDINADAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más que agregar agradezco de antemano su atención al presente.

Dado en recinto legislativo de donceles, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Virmontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

adhesión PA 29oct24

adhesión_PA_29oct24.docx

5b09af3caeb665b55bf4ddeb49c79d5381872dd8

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

ENVIADO

29 / 10 / 2024

15:42:48 UTC

Enviado para firmar a Lizzette Salgado Viramontes

(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por

lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.203.88.47

 29 / 10 / 2024

15:42:59 UTC

Visto por Lizzette Salgado Viramontes

(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.88.47

1

29 / 10 / 2024

FIRMADO

15:43:08 UTC

Firmado por Lizzette Salgado Viramontes

(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.88.47

 \bigcirc

29 / 10 / 2024

COMPLETADO

15:43:08 UTC

Se completó el documento.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Recinto Legislativo de Donceles, a 28 de octubre de 2024.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 29 de octubre del presente año por su conducto, se les pregunte a las y los Legisladores promoventes, si me permiten suscribir los siguientes insumos legislativos:

INICIATIVAS

14.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DE LAS CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL EN FAVOR DE LAS MUJERES, SUSCRITA POR EL **DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2448-F DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REQUISITOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PUNTOS DE ACUERDO

31.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EN EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REFUERCEN LAS ACCIONES COORDINADAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MORENA.**

36.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL CENTRO DE COMANDO CONTROL CÓMPUTO COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INSTALEN SENDEROS SEGUROS EN LAS CALLES MENCIONADAS, DE LAS COLONIAS: GUERRERO, SANTA MARIA LA RIBERA, CENTRO, Y MORELOS TODAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

37.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A QUE INFORME A ESTA SOBERANIA, SOBRE LA ACUSACION FORMULADA POR EL DELITO DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE RICARDO "N", QUIEN FUNGIERA COMO SU COORDINADOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES A EFECTO QUE SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ENCAMINADAS A CULMINAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, EN CONTRA DE GENARO GARCÍA LUNA CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR SU EXTRADICIÓN PARA ENFRENTAR CARGOS PENDIENTES EN MÉXICO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, ASÍ COMO EN CONTRA DEL ESTADO MEXICANO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Diputada Brenda Eabiola Ruiz Aguilar

Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.